

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte **demandante**¹, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$1.000.000,00
Total	\$1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2020-00150-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jorge Enrique Betancourt Quiñonez
Demandado	Clínica de Occidente S.A. y otros

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

¹ Ver documento 022 PDF.